



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 111/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 111/20 Sucre, 18 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 18 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de mayo de 2020, presentada por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, iniciar acciones de coordinación con el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y el Ministerio de Salud, para la contratación y adquisición de los reactivos para dar continuidad y el funcionamiento del Laboratorio implementado en el Hospital San Pedro Cláver; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, conforme a derecho, tomando en cuenta los siguientes antecedentes.

Que, a raíz de la emergencia global que ha desatado la pandemia del COVID-19, que pone en peligro la vida de todo ser humano, las metrópolis y las áreas urbanas son las que más registran contagios; en este sentido las autoridades han dispuesto el distanciamiento físico y acciones de extrema limpieza y desinfección en espacios públicos para mitigar la propagación del virus.

Que, la Organización Mundial de la Salud, ha declarado al brote de coronavirus (COVID-19), como una "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", debido a la evolución que está teniendo esta enfermedad; en tal sentido, es necesario tomar las medidas de prevención correspondientes, que coadyuven la atención a la población boliviana en los establecimientos del Subsistema Público de Salud y Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, se encuentra establecido en la Guía para el Manejo del COVID-19, Versión Mayo 2020, establece que los Equipos de Protección Personal Básicos y que se deben de aplicar precauciones estándar y el uso correcto de Gorro, Guantes (2), Antiparras, Máscara Facial, batas, botas, Mascarilla N95.

Que, a raíz de las inspecciones y reuniones de coordinación realizadas los días viernes 8 y lunes 11 de mayo de 2020, al Hospital San Pedro Cláver, se puede evidenciar la falta de los equipos de bioseguridad, adecuación de los ambientes en las dos alas que se habilitaron para atender a pacientes que den positivos al COVID-19 y su posterior tratamiento. Se ve la necesidad de implementar las gestiones correspondientes por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de sus unidades correspondientes ante las instancias pertinentes y dar la funcionalidad adecuada a los centros que se habilitaron para el tratamiento de esta pandemia en nuestro Municipio. De las conversaciones realizadas con el personal correspondiente se toma conocimiento que el número de reactivos que se destinaron al Municipio no serán los suficientes para dar certidumbre a la población.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 18: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y **se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno** las bolivianas y los bolivianos tienen derechos a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 35: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud...".

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 37: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que **se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 111/20

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Decreto Supremo 4174 de 04 de marzo de 2020, tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, **a las entidades territoriales autónomas**, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19)".

Que, el Decreto Supremo 4199 establece, en la Disposición Adicional Primera dispone: "Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, iniciar las acciones de coordinación necesarias con el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y el Ministerio de Salud, la contratación y adquisición de los reactivos correspondientes para dar continuidad y el funcionamiento respectivo del Laboratorio implementado en el Hospital San Pedro Claver.**

**ARTÍCULO 2°.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M**

